Comisión Estatal del Agua

CEA JALISCO

CONTRATO No. UEAS-SC-ZC-CI-004/2009

CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO RICARDO ROBLES VARELA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "CEA" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA Y SUPERVISIONES DEL ANGEL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO EFREN ÁNGEL DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE DICHA PERSONA MORAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CONSULTOR", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "CEA" DECLARA QUE:

I.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CREADO POR DECRETO 21804/LVII/06 DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2007 Y PUBLICADO EN EL PERÍODICO OFICIAL "EL ESTADO DE JALISCO" CON FECHA 24 DE FEBRERO DE 2007, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2.- .- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 FRACCIONES II, VIII, IX, XIII, XIX, XXI, XXXIX Y XLVII DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES EJERCER EN ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SER LA AUTORIDAD DEL AGUA EN EL ESTADO, EN MATERIA DE CANTIDAD Y DE CALIDAD DE LAS AGUAS Y SU GESTIÓN EN EL TERRITORIO DEL ESTADO, ADMINISTRAR Y CUSTODIAR LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL Y SUS BIENES INHERENTES, PROPONER LA APLICACIÓN DE LOS AVANCES TECNOLÓGICOS EN EL ESTABLECIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA, PROPONER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES EN EL ESTADO ENTRE OTRAS.

I.3.- .- EL DÍA 1 DE MARZO DEL AÑO 2007, FUE NOMBRADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL C. CÉSAR L. COLL CARABIAS, COMO DIRECTOR GENERAL DE LA **"CEA",** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, A QUIÉN DICHA LEY, LE OTORGA EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE "LA CEA" COMO APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL DE ACUERDO CON LA LEY, SEGÚN LO DETERMINA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DEL ORDENAMIENTO LEGAL MENCIONADO, ASÍ MISMO ESE MISMO CARÁCTER LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL 1 DE MARZO DEL AÑO 2007, MISMO QUE SE ESTABLECIÓ EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,464 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 8 DE LA MUNICIPALIDAD DE TONALÁ, JALISCO ACTUANDO EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2007, MISMO QUE QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL

PROTOCOLO DEL NOTARIO CITADO E INSCRITA ANTE LA DIRECCIÓN DEL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO EL DÍA 27 DE ABRIL DE 2007.

I.4.- EL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2008, MEDIANTE OFICIO NÚMERO DG-211/08, LE FUÉ DELEGADA LA FUNCIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, A EL INGENIERO RICARDO ROBLES VARELA, DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO, CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE SU DIRECCIÓN, FUNCIÓN DELEGADA POR PARTE DE CÉSAR L. COLL CARABIAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA **"CEA"**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS FRACCIONNES I Y V DEL ARTICULO 35 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.5.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE CUENTA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA INTEGRAL DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE LA ZONA CONURBADA DE GUADALAJARA.

I.6.- SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, EN LA AVENIDA FRANCIA NÚMERO 1726, COLONIA MODERNA, CÓDIGO POSTAL 44190, DE GUADALAJARA, JALISCO, LAS QUE SURTIRÁN SUS EFECTOS LEGALES PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, MIENTRAS NO SEÑALE, MEDIANTE ESCRITO, OTRO DISTINTO.

I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ A **"EL CONSULTOR"** PARA LLEVAR A CABO LOS SERVICIOS A QUE SE DESTINA EL PRESUPUESTO AUTORIZADO QUE SE MENCIONA EN LA DECLARACIÓN I.4, DE ACUERDO CON LOS ACTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No. **UEAS-SC-ZC-CI-004/2009**, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 43 Y 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 204 DE SU REGLAMENTO.

II.- "EL CONSULTOR" DECLARA QUE:

II.1.- ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INGENIERÍA Y SUPERVISIONES DEL ÁNGEL, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,802 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 3 DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, LIC. EDMUNDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL NÚMERO 43921*1, CON FECHA 18 DE JULIO DE 2008.

II.2.- EL ING. EFREN ÁNGEL DE LEÓN, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA NÚMERO DE FOLIO 1092100760895, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, ACREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA Y SUPERVISIONES DEL ÁNGEL, S.A. DE C.V., CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 17,802 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 3 DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, LIC. EDMUNDO MÁRQUEZ HERNÁNDEZ, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO, BAJO NÚMERO DE FOLIO MERCANTIL NÚMERO 43921*1, CON FECHA 18 DE JULIO DE 2008;

CARÁCTER QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO LIMITADO, NI REVOCADO, LO QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

II.3.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

II.4.- SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN LA CALLE MISIONEROS NÚMERO 2149, COLONIA JARDINES DEL COUNTRY, C.P. 44210, EN GUADALAJARA, JALISCO; EN CASO DE QUE **"EL CONSULTOR"** CAMBIE ÉSTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACIÓN EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADA A NOTIFICARLO A **"CEA"**, APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACIÓN SE TENDRÁ POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.

II.5.- SE ENCUENTRA REGISTRADO EN LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO **ISA080627KI3.**

II.6.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO Y EL CONTENIDO DE LOS ANEXOS QUE CONTIENEN LOS DOCUMENTOS **T 07** Y **E 13,** QUE FORMAN PARTE DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y QUE CORRESPONDEN AL MENSUAL CALENDARIZADO DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS Y AL CATÁLOGO DE ACTIVIDADES RESPECTIVAMENTE; ASIMISMO DECLARA **"EL CONSULTOR"** QUE CONOCE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, MISMOS QUE FORMAN PARTE DEL DOCUMENTO **T 02**;. LOS CITADOS DOCUMENTOS FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRMA.

ASIMISMO, LA BITÁCORA QUE SE ABRIRÁ EN LA FECHA DEL INICIO DE LOS TRABAJOS, TAMBIÉN FIRMADA POR **"CEA"** Y **"LA CONSULTOR",** FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

II.7.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LA FRACCIÓN XXIII DEL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; DE IGUAL FORMA DECLARA **"EL CONSULTOR",** BAJO PROTESTA DE CONDUCIRSE CON VERDAD, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

II.8.- SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DE CONFORMIDAD CON LA REGLA 2.1.16 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2008 Y SUS MODIFICACIONES, PUBLICADA EN EL DÍARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 27 DE MAYO DE 2008.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1°, 4°, 24, 26 FRACCIÓN I, 27 FRACCIÓN II, 29, 41, 43, 44, 45 FRACCIÓN I, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 64, 66, 67 Y 68 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 10, 11, 46, 47, 49, 53, 54, 56, 58, 60, 61, 64, 68, 69, 70, 74, 80, 81, 83, 86, 108, 109, 113, 114, 120, 125, 141, 200 Y 204 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y; 11, 2 FRACCIONES I, II Y IV, 3 FRACCIÓN V, 20 FRACCIÓN I, 21, 23 FRACCIONES XXXIX, XLVII, 24 FRACCIÓN II Y 35 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

"CEA" ENCOMIENDA A **"EL CONSULTOR"** LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: **"MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EJECUTIVOS: COLECTOR "SAN MARTIN DE LAS FLORES" DEL KM. 0+000 AL KM 0+462.02 Y DEL KM 1+064.51 AL KM 1+751.04; COLECTOR "SAN GASPAR II" DEL KM 0+000 AL KM 2+525.73; COLECTOR "TULIPANES" DEL KM 0+000 AL KM 1+296.34; COLECTOR "MIRAVALLE" DEL KM 0+172.76 AL KM 0+444.14; COLECTOR INTERCEPTOR NORTE" DEL KM 0+000 AL KM 1+389.24; COLECTOR "ARROYO HONDO" DEL KM 0+000 AL KM 0+977.19, CRUCES A1 A A5, B1 A B10, C1 A C16, D1 A D22, E1 A E26, F1 A F29 Y G2 A G35 Y LINEAS MADRINAS; COLECTOR "EL SALTO" DEL KM 0+000 AL KM 2+058.91; COLECTOR "ALAMEDA II" DEL KM 0+000 AL KM 0+605.79; COLECTOR "EL CASTILLO" DEL KM 0+000 AL KM 0+026.37; CONEXIÓN DE LOS COLECTORES: "LA ESPERANZA", "FERROCARRIL II" CON EL COLECTOR "NOR-ORIENTE"; CONEXIÓN DE LOS COLECTORES: "NOR-ORIENTE", "SUR-ORIENTE" CON PTAR "EL AHOGADO"; COLECTOR "EL MUELLE" DEL KM 0+000 AL KM 4+554.59; COLECTOR "FERROCARRIL III" DEL KM 0+000 AL KM 2+850 Y ESTACIÓN DE BOMBEO "ALAMEDA I" Y COMPLEMENTO DE LÍNEA DE IMPULSIÓN"** Y ÉSTE SE OBLIGA A REALIZARLOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO Y QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO.

EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$2´270,124.50 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N.),** MAS LA CANTIDAD DE **$340,518.67 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 M.N.),** POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RESULTANDO LA CANTIDAD DE **$2´610,643.17 (DOS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.),** INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A REALIZAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UN PLAZO DE **134 (CIENTO TREINTA Y CUATRO)** DÍAS NATURALES, INICIANDO LOS TRABAJOS EL DÍA **04 (CUATRO) DE MARZO DE 2009 (DOS MIL NUEVE)** Y A TERMINARLOS EL DÍA **15 (QUINCE) DE JULIO DE 2009 (DOS MIL NUEVE).**

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEBERÁ REALIZARSE CON LA SECUENCIA Y EN EL TIEMPO PREVISTO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO APROBADOS EN ESTE CONTRATO.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS.

"CEA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE **"EL CONSULTOR"**, LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS, PLANOS, DICTÁMENES, PERMISOS, Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN

PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, CON LA QUE DISPONGA **"CEA"** O CUYA TRAMITACIÓN SEA DE SU COMPETENCIA.

QUINTA: ANTICIPOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, **"CEA"** NO OTORGARÁ A **"EL CONSULTOR"** CANTIDAD ALGUNA POR CONCEPTO DE ANTICIPO.

SEXTA: FORMA DE PAGO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE ABARCARÁN PERIODOS MENSUALES COMO MÁXIMO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES, QUE SERÁN PRESENTADAS POR **"EL CONSULTOR"** A LA RESIDENCIA DE SERVICIOS ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DENTRO DE LOS SEIS DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMAS, QUE SERÁ EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DE CADA MES.

EL LUGAR DE PAGO SERÁ EN LAS OFICINAS DE **"CEA"**, UBICADAS EN EL DOMICILIO ESTABLECIDO EN LA DECLARACIÓN I.5.-, QUIEN PREVIAMENTE AUTORIZARÁ Y AVALARÁ LOS PAGOS CORRESPONDIENTES.

EL PROCEDIMIENTO DE PAGO SERÁ EL QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

SÉPTIMA: GARANTÍAS.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 49 Y 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y EN EL 65, 66, 67, 68, 74, 137 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 142 DE SU REGLAMENTO.

OCTAVA: AJUSTE DE COSTOS.

LAS PARTES ACUERDAN QUE SI LLEGAREN A OCURRIR CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO, NI TAMPOCO IMPUTABLES A CUALQUIERA DE ÉLLAS QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE ESTE CONTRATO, SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 56, 57 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y A LOS ARTÍCULOS 148, 149, 150, 151, 152 Y 153 DE SU REGLAMENTO.

NOVENA: PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

"EL CONSULTOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"CEA"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ESTA ÚLTIMA.

DÉCIMA: REPRESENTANTE DE "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A ESTABLECER, ANTICIPADAMENTE AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRÁ COMO SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS, EL CUAL DEBERÁ CUBRIR EL PERFIL REQUERIDO, ADEMÁS DE CONOCER CON AMPLITUD LOS ANEXOS QUE SE INDICAN EN LA DECLARACIÓN II.6 DE ESTE CONTRATO, CONVENIOS Y DEMÁS DOCUMENTOS INHERENTES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DEBE ESTAR FACULTADO POR **"EL CONSULTOR",** PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES RELACIONADAS CON LOS TRABAJOS, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, ASÍ COMO CONTAR CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"CEA" SE RESERVA EL DERECHO DE LA ACEPTACIÓN DEL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS Y DE SOLICITAR EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, LA SUSTITUCIÓN DEL MISMO Y **"EL CONSULTOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE NOMBRAR A OTRO QUE REÚNA LOS REQUISITOS INDICADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES LABORALES DE "EL CONSULTOR" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONSULTOR", COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE, CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA POR LO MISMO A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"CEA",** EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE **"CEA"** TENGA QUE CUBRIR ALGUNA CANTIDAD DE DINERO DERIVADA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE **"EL CONSULTOR"** Y SUS TRABAJADORES O CON MOTIVO DE ENFERMEDADES O RIESGOS DE TRABAJO **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A REINTEGRARLE A **"CEA"** LA CANTIDAD O CANTIDADES EROGADAS POR TALES MOTIVOS.

DÉCIMA SEGUNDA: RECURSOS HUMANOS DE "EL CONSULTOR".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGA A EMPLEAR EL PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO CONSIDERADO EN SU PROPUESTA TÉCNICA, CON LO CUAL SE RESPALDE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL CONSULTOR".

"EL CONSULTOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD, USO DE LA VÍA PÚBLICA, PROTECCIÓN ECOLÓGICA Y DE MEDIO AMBIENTE QUE RIJAN EN EL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO A LAS INSTRUCCIONES QUE AL EFECTO LE SEÑALE **"CEA".** CUALQUIER RESPONSABILIDAD, DAÑOS Y

PERJUICIOS QUE RESULTAREN POR SU INOBSERVANCIA SERÁN A CARGO DE **"EL CONSULTOR"**, QUE PODRÁN SER RECLAMADAS POR **"CEA"** POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE.

"EL CONSULTOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL PREVIO CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE **"CEA"**, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 54 DE SU REGLAMENTO.

SI CON MOTIVO DE LA CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **"EL CONSULTOR"** SE ORIGINA UN ATRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"CEA" DESIGNARÁ POR ESCRITO AL RESIDENTE DE SERVICIOS CON ANTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LOS CUALES DEBERÁN RECAER EN UN SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO POR **"CEA"**, QUIEN FUNGIRÁ COMO SU REPRESENTANTE ANTE **"EL CONSULTOR"** Y SERÁ EL RESPONSABLE DIRECTO DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA AUTORIZACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR **"EL CONSULTOR"**. TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EN LO QUE SEA APLICABLE A LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO. LA RESIDENCIA DE SERVICIOS DEBERÁ ESTAR UBICADA EN EL SITIO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN LA DESIGNACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE FUNGIRÁ COMO RESIDENTE DE SERVICIOS, **"CEA"** DEBERÁ TOMAR EN CUENTA QUE TENGA LOS CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD SUFICIENTE PARA LLEVAR LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS; DEBIENDO CONSIDERAR EL GRADO ACADÉMICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA PERSONA, EXPERIENCIA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS OBRAS, DESARROLLO PROFESIONAL Y EL CONOCIMIENTO DE TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SE HARÁ CARGO.

"CEA" A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EL DERECHO DE SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO Y DAR A **"EL CONSULTOR"** POR ESCRITO LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES, RELACIONADAS CON SU EJECUCIÓN EN LA FORMA CONVENIDA Y CON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO LE SEAN ORDENADAS.

ES FACULTAD DE **"CEA"** REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

CUANDO LA SUPERVISIÓN SE REALICE POR TERCERAS PERSONAS, **"CEA"** A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SERVICIOS, PODRÁ INSTALARLA CON POSTERIORIDAD AL INICIO DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA QUINTA: RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.

"CEA" Y **"EL CONSULTOR",** CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE ESTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL CONSULTOR",** LA APLICACIÓN DE LAS SIGUIENTES RETENCIONES Y/O PENAS CONVENCIONALES:

A).- **"CEA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONSULTOR"** DE ACUERDO CON LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA GENERAL DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADO; PARA LO CUAL, **"CEA"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE CONTRA EL PROGRAMA, EL AVANCE REAL ESTIMADO DE LOS MISMOS.

SI COMO CONSECUENCIA DE LA COMPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL AVANCE DE LOS TRABAJOS ES MENOR DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, **"CEA"** PROCEDERÁ A HACER LAS RETENCIONES ECONÓMICAS A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, POR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA DE DICHOS IMPORTES POR EL NÚMERO DE MESES TRANSCURRIDOS, DESDE LA FECHA DEL ATRASO EN EL PROGRAMA, HASTA LA DE REVISIÓN. LAS RETENCIONES SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE CONFORME AL PROGRAMA DE TRABAJO CONVENIDO, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASIMISMO, CUANDO **"EL CONSULTOR"** REGULARICE LOS TIEMPOS DE ATRASO SEÑALADOS EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN, PODRÁ RECUPERAR LAS RETENCIONES ECONÓMICAS QUE SE LE HAYAN EFECTUADO, POR LO QUE **"CEA"** REINTEGRARÁ A **"EL CONSULTOR"** EL IMPORTE DE LAS MISMAS QUE AL MOMENTO DE LA REVISIÓN TUVIERA ACUMULADAS.

LA APLICACIÓN DE ESTAS RETENCIONES TENDRÁ EL CARÁCTER DE DEFINITIVA, SI A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, ÉSTOS NO SE HAN CONCLUIDO.

B).- SI **"EL CONSULTOR"** NO CONCLUYE LOS TRABAJOS EN LA FECHA ESTIPULADA EN EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO Y EN EL PROGRAMA DE TRABAJO, **"CEA"** LE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 2% (DOS POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACIÓN PACTADA EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACIÓN. DICHAS PENAS NO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL IMPORTE DE LAS RETENCIONES SE DESCONTARÁN ADMINISTRATIVAMENTE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE FORMULEN Y EL DE LAS PENAS CONVENCIONALES EN EL FINIQUITO DE LOS TRABAJOS, Y SE APLICARÁN, SIEMPRE Y CUANDO EL ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SEA POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL CONSULTOR"** Y QUE NO HAYA SIDO RESULTADO DE LA DEMORA MOTIVADA POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, QUE A JUICIO DE **"CEA"** NO SE ATRIBUYA A CULPA DE **"EL CONSULTOR".**

EN EL CASO DE QUE SE TENGA QUE APLICAR CUALQUIERA DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN ESTE CLÁUSULA EN EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE SE EXPONDRÁN LA RAZÓN DE SU PROPIA APLICACIÓN.

INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RETENCIONES O DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE APLIQUEN, **"CEA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, O BIEN, LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO, HACIENDO EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, TOTAL O PARCIALMENTE, SEGÚN PROCEDA EN LA RESCISIÓN, EN EL CASO DE QUE EL ANTICIPO NO SE ENCUENTRE TOTALMENTE AMORTIZADO.

SI **"CEA"** OPTA POR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 61 Y 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, 125, 128 Y 129 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"CEA" PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, MODIFICAR ESTE CONTRATO, MEDIANTE CONVENIOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS, CONSIDERADOS CONJUNTA O SEPARADAMENTE, NO REBASEN EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO O DEL PLAZO PACTADOS, NI IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PROYECTO ORIGINAL, NI SE CELEBREN PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O LOS TRATADOS.

SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL PROYECTO, SE PODRÁN CELEBRAR CONVENIOS ADICIONALES RESPECTO A LAS NUEVAS CONDICIONES. ESTOS CONVENIOS DEBERÁN SER SUSCRITOS BAJO RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE HAYA FIRMADO EL CONTRATO O QUIEN LO SUSTITUYA EN EL CARGO. DICHAS MODIFICACIONES NO PODRÁN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS O DE LOS TRATADOS.

LAS MODIFICACIONES A ESTE CONTRATO PODRÁN REALIZARSE LO MISMO EN AUMENTO QUE EN REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN O MONTO DEL MISMO. SI SE MODIFICA EL PLAZO, LOS PERIODOS SE EXPRESARÁN EN DÍAS NATURALES, Y LA DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE VARIACIÓN SE HARÁ CON RESPECTO DEL PLAZO PACTADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO; EN TANTO QUE SI ES AL MONTO, LA COMPARACIÓN SERÁ CON BASE EN EL MONTO CONVENIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

LAS MODIFICACIONES AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, SERÁN INDEPENDIENTES A LAS MODIFICACIONES AL MONTO, DEBIENDO CONSIDERARSE EN FORMA SEPARADA, AÚN CUANDO PARA FINES DE SU FORMALIZACIÓN PUEDAN INTEGRARSE EN UN SOLO DOCUMENTO.

EL RESIDENTE DE SERVICIOS DEBERÁ SUSTENTAR EL DICTAMEN TÉCNICO QUE FUNDE Y MOTIVE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LA CELEBRACIÓN DE LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS O ADICIONALES, SEGÚN SEA EL CASO, CONSIDERÁNDOSE ÉSTOS PARTE DE ESTE CONTRATO Y OBLIGATORIAS PARA **"EL CONSULTOR"** Y **"CEA"** LAS ESTIPULACIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCAN.

CUANDO SE REALICEN CONCEPTOS DE TRABAJO AL AMPARO DE CONVENIOS EN MONTO O EN PLAZO, DICHOS CONCEPTOS SE DEBERÁN CONSIDERAR Y ADMINISTRAR INDEPENDIENTEMENTE A LOS ORIGINALMENTE PACTADOS EN ESTE CONTRATO, DEBIÉNDOSE FORMULAR ESTIMACIONES ESPECÍFICAS, A EFECTO DE TENER UN CONTROL Y SEGUIMIENTO ADECUADO.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO SE APEGARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 114 Y 119 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA OCTAVA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE APEGARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 61, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 124 AL 134 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO SE APEGARÁ A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60, 62 Y 63 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 120, 121, 122 Y 123 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS SE HARÁ CON APEGO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 135, 136, 137 Y 138 DE SU REGLAMENTO.

"CEA" COMUNICARÁ A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, O A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, LA FECHA SEÑALADA PARA SU RECEPCIÓN, A FIN DE QUE SI LO ESTIMA CONVENIENTE NOMBREN REPRESENTANTES QUE ASISTAN AL ACTO, HECHO LO CUAL BAJO SU RESPONSABILIDAD RECIBIRÁ LOS TRABAJOS LEVANTANDO EL ACTA CORRESPONDIENTE.

"CEA" PODRÁ ACEPTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE USO; ASIMISMO PODRÁ RECIBIRLOS EN LOS SIGUIENTES CASOS, MISMOS QUE SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA:

A).- CUANDO **"CEA"** DETERMINE SUSPENDER LOS SERVICIOS Y LO QUE SE HUBIERE REALIZADO SE AJUSTE A LO PACTADO Y A LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN RESPECTIVAS.

B).- CUANDO **"CEA"** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO.

C).- CUANDO DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

D).- CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECLARE RESCINDIDO EL CONTRATO.

PARA TODA RECEPCIÓN, **"EL CONSULTOR"** DEBERÁ ENTREGAR A **"CEA"** FIANZA DE VICIOS OCULTOS, DE CONFORMIDAD CON EL PORCENTAJE DE TRABAJOS QUE SE RECIBA.

VIGÉSIMA PRIMERA: FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

PARA DAR POR TERMINADOS, PARCIAL O TOTALMENTE, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"CEA"** Y **"EL CONSULTOR"** EN ESTE CONTRATO, SE DEBERÁ ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, ANEXANDO EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS.

"CEA" DEBERÁ NOTIFICAR POR ESCRITO A **"EL CONSULTOR",** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL O SU SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS, LA FECHA, LUGAR Y HORA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL FINIQUITO; **"EL CONSULTOR"** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACUDIR AL LLAMADO QUE SE LE HAGA MEDIANTE EL OFICIO RESPECTIVO.

EL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTE EL FINIQUITO DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

EL FINIQUITO DEBERÁ SER ELABORADO POR **"CEA"** Y **"EL CONSULTOR"** DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, HACIÉNDOSE CONSTAR LOS CRÉDITOS A FAVOR Y EN CONTRA QUE RESULTEN PARA CADA UNO DE ELLOS, DESCRIBIENDO EL CONCEPTO GENERAL QUE LES DIO ORIGEN Y EL SALDO RESULTANTE.

DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES RESPECTO AL FINIQUITO, O BIEN, **"EL CONSULTOR"** NO ACUDA CON **"CEA"** PARA SU ELABORACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"CEA"** PROCEDERÁ A ELABORARLO, DEBIENDO COMUNICAR POR OFICIO SU RESULTADO A **"EL CONSULTOR"** DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU EMISIÓN; UNA VEZ NOTIFICADO EL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO A **"EL CONSULTOR",** ÉSTE TENDRÁ EL TERMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA; SI TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, SE DARÁ POR ACEPTADO.

SI DEL FINIQUITO RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"EL CONSULTOR", "CEA"** DEBERÁ LIQUIDARLOS DENTRO DEL TÉRMINO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES. SI RESULTA QUE EXISTEN SALDOS A FAVOR DE **"CEA",** EL IMPORTE DE LOS MISMOS SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE CUBRIR POR CONCEPTO DE TRABAJOS EJECUTADOS Y SI NO FUERAN SUFICIENTES ÉSTOS, DEBERÁ EXIGIRSE POR OFICIO SU REINTEGRO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN (ARTÍCULOS 17-A Y 21 DE DICHO CUERPO DE LEYES), COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES, DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"CEA".** EN CASO DE NO OBTENERSE EL REINTEGRO, **"CEA"** PODRÁ HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS QUE SE ENCUENTREN VIGENTES. EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR **"CEA"** Y **"EL CONSULTOR"** EN ESTE CONTRATO, LA QUE DEBERÁ REUNIR COMO MÍNIMO LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

CUANDO LA LIQUIDACIÓN DE LOS SALDOS SE REALICE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL FINIQUITO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE EL FINIQUITO PODRÁ UTILIZARSE COMO EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"CEA"** Y **"EL CONSULTOR"** EN ESTE CONTRATO, DEBIENDO AGREGAR

ÚNICAMENTE UNA MANIFESTACIÓN DE **"CEA"** Y **"EL CONSULTOR"** DE QUE NO EXISTEN OTROS ADEUDOS Y POR LO TANTO SE TENDRÁN POR TERMINADOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE GENERA ESTE CONTRATO, SIN DERECHO A ULTERIOR RECLAMACIÓN. AL NO SER FACTIBLE EL PAGO EN EL TÉRMINO INDICADO, SE PROCEDERÁ A ELABORAR EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DE POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE **"CEA"** Y **"EL CONSULTOR"** EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

"CEA" Y **"EL CONSULTOR"** SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A SUS ANEXOS, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SU REGLAMENTO, LEYES, TRATADOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

VIGÉSIMA TERCERA: OTRAS ESTIPULACIONES.

"EL CONSULTOR" CONVIENE EXPRESAMENTE Y MANIFIESTA SU CONCENTIMIENTO PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE LE HAGA LA RETENCIÓN DEL 5 (CINCO) AL MILLAR DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACIÓN, PARA CUMPLIR CON EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS EN VIGOR, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS, DESTINADO A LA CONTRALORÍA DEL ESTADO, EN CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y EL ACUERDO DE COORDINACIÓN CELEBRADO ENTRE FEDERACIÓN-ESTADO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ATAQUE A LA CORRUPCIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.

"CEA" Y **"EL CONSULTOR",** RESOLVERÁN ENTRE SÍ LAS CONTROVERSIAS FUTURAS Y PREVISIBLES QUE PUDIERAN VERSAR SOBRE PROBLEMAS ESPECÍFICOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

A).- "EL CONSULTOR" SOLICITARÁ A **"CEA",** MEDIANTE UN ESCRITO EN EL CUAL EXPONDRÁ EL PROBLEMA TÉCNICO Y/O ADMINISTRATIVO QUE SE HAYA SUSCITADO ENTRE ESTA Y EL RESIDENTE DE SERVICIOS DESIGNADO POR **"CEA",** INDICANDO LAS CAUSAS Y MOTIVOS QUE LE DIERON ORIGEN, ANEXARÁ LA DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE SU PETICIÓN Y LOS PRESENTARÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN EL QUE HAYA OCURRIDO.

B).- LA DIRECCIÓN DE **"CEA"** RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DENTRO DE UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE RECIBA LA SOLICITUD, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS NECESARIAS REQUERIDAS, A FIN DE EMITIR UNA SOLUCIÓN QUE DÉ TÉRMINO AL PROBLEMA PLANTEADO.

C).- LA DIRECCIÓN DE **"CEA"** RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, AL EMITIR LA RESOLUCIÓN, CITARÁ A **"EL CONSULTOR"** Y AL RESIDENTE DE SERVICIOS, PARA HACERLA DE SU

CONOCIMIENTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES A AQUEL EN EL QUE SE HAYA EMITIDO ÉSTA.

D).- DURANTE LA REUNIÓN CONVOCADA, SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE **"EL CONSULTOR"** Y EL RESIDENTE DE SERVICIOS, LA SOLUCIÓN ADOPTADA Y SE LEVANTARÁ ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE HARÁN CONSTAR LOS ACUERDOS TOMADOS, DEBIÉNDOSE ANOTAR LOS MISMOS EN LA BITÁCORA.

VIGÉSIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO A CUALQUIERA OTRO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO AL CALCE Y AL MARGEN DE TODAS SUS FOJAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EL DÍA 03 (TRES) DE MARZO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE).

POR "CEA"	POR "EL CONSULTOR"
RICARDO ROBLES VARELA **DIRECTOR DE LA UNIDAD EJECUTORA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO**	**EFREN ÁNGEL DE LEÓN** **ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO DE LA EMPRESA INGENIERÍA Y SUPERVISIONES DEL ÁNGEL, S.A. DE C.V.**

TESTIGOS

ARTURO GUZMÁN FLORES **SUPERINTENDENTE DE CONTRATOS DE LA UEAS**	**ING. CARLOS CERÓN SANTILLAN** **GERENTE DE CONSTRUCCIÓN DE LA UEAS**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO UEAS-SC-ZC-CI-004/2009, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERÍA Y SUPERVISION DEL ANGEL, S.A. DE C.V.